

especializados y demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de ayudarlo a superar la crítica situación que impera en el país:

9. *Señala de nuevo a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha abierto en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/99 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Cabo Verde;

10. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que continúen examinando, por conducto de sus órganos rectores, las necesidades especiales de Cabo Verde y a que comuniquen al Secretario General antes del 15 de julio de 1985 las decisiones que adopten esos órganos;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para ejecutar el programa de asistencia para el desarrollo de Cabo Verde;

b) Mantenga la situación de Cabo Verde en constante examen e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1985, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, así como a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Cabo Verde y, en consulta con el Gobierno de Cabo Verde, elabore un informe sustantivo sobre la ejecución del programa especial de asistencia económica para Cabo Verde que la Asamblea General examinará en su cuadragésimo primer período de sesiones.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/190. Asistencia al Yemen

La Asamblea General

Recordando sus resoluciones 37/466 de 17 de diciembre de 1982 y 38/204 de 20 de diciembre de 1983, así como la resolución 150 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁹⁸

Plenamente consciente de la grave devastación y las enormes pérdidas de vidas y bienes ocasionadas por el terremoto que asoló extensas zonas del Yemen el 12 de diciembre de 1982,

Preocupada ante los daños que ha sufrido la infraestructura, lo que entraña graves consecuencias para la ejecución del plan de desarrollo nacional de ese país,

Tomando nota del informe del Secretario General⁹⁸, que esboza el programa de reconstrucción del Gobierno del Yemen y cuyos costos se estiman en 620 millones de dólares,

Teniendo en cuenta que las diversas fases de la reconstrucción han causado dificultades al Gobierno del Yemen, agotado gran parte de los recursos disponibles y obstaculizado los planes de desarrollo,

Reconociendo que el Yemen es uno de los países menos adelantados y no está en condiciones de soportar la cre-

ciente carga de los esfuerzos de socorro y de reconstrucción de las zonas afectadas,

1. *Exhorta* a todos los países, especialmente a los desarrollados, a que sigan contribuyendo generosamente a los esfuerzos de socorro y reconstrucción de las zonas afectadas mediante contribuciones financieras y el suministro de materiales de construcción y del equipo necesario para restablecer la infraestructura y los servicios básicos en las regiones afectadas;

2. *Pide* a las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y amplíen sus programas de asistencia al Yemen;

3. *Expresa su gratitud* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales que han participado en los esfuerzos en curso para la reconstrucción de las regiones afectadas del Yemen;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985 y a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/191. Asistencia a Madagascar

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1984/3 de 11 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, relativa a las medidas que se han de adoptar como consecuencia de los ciclones e inundaciones que han afectado a Madagascar en diciembre de 1983 y en enero y abril de 1984,

Reconociendo que esos fenómenos climatológicos han causado la pérdida de vidas humanas y la destrucción de varias ciudades, ocasionando daños considerables en la infraestructura económica y social y en los sectores de la agricultura, la ganadería, el transporte y la industria,

Preocupada por el hecho de que los daños ocasionados por esas catástrofes naturales obstaculizan los esfuerzos de desarrollo de Madagascar,

Tomando nota del informe preparado por el Secretario General sobre la asistencia a Madagascar en cumplimiento de la resolución 1984/3 del Consejo Económico y Social⁹⁹,

Habiendo examinado el programa especial de asistencia económica elaborado por la misión interinstitucional que visitó Madagascar del 24 de mayo al 5 de junio de 1984¹⁰⁰,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por el pueblo y el Gobierno de Madagascar para hacer frente a la situación de emergencia e iniciar un programa de reconstrucción y rehabilitación,

Tomando nota asimismo de la ayuda de emergencia suministrada por diversos Estados, organizaciones internacionales y regionales, organismos especializados e instituciones voluntarias,

Afirmado la necesidad de emprender una acción internacional rápida y concertada para asistir al pueblo y al Gobierno de Madagascar en la reconstrucción y rehabilitación de las regiones y los sectores afectados,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, los programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales y voluntarias, que

⁹⁸ A/39/380.
⁹⁹ A/39/404.

¹⁰⁰ *Ibid.*, anexo